



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 17 7 AGO. 2021

Referencia: 110014003081-2019-01361-00

En atención al informe secretarial que antecede y una vez examinada la actuación, da cuenta el despacho que se cumplen los presupuestos exigidos por el numeral segundo (2) del artículo 317 del CGP., por consiguiente el Juzgado RESUELVE:

1.- **DECRETAR** la terminación de la presente actuación promovida por **ALONSO ROJAS GUZMAN**, contra **JOSE DANIEL BABATIVA BELTRAN**, por Desistimiento Tácito.

2.- **LEVÁNTESE** las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes déjense a disposición de la autoridad respectiva. **Oficiese.**

3.- **DESGLOSAR** el (los) documento (s) base para entablar la presente acción, y entréguese a la parte actora. Déjense las constancias de rigor. Adviértase al demandante que no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

4.- Sin condena en costas.

5.- Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN**  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C  
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 54 del  
17 8 AGO 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a  
las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ  
Secretaria